

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. *Máxima Autoridad:* Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

ejecutivo de cada uno de ellos. (...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...)

No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0948-M, de 24 de agosto de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo, EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, solicita al Sr. Mgs. Julio César Moscoso Proaño Coordinador General Administrativo Financiero EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) NORMATIVA. –

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...)”.

ANTECEDENTES. -

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP desarrolla sus actividades y planifica sus contrataciones con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.

En este contexto, mediante el acto administrativo correspondiente, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se incorporó los procedimientos de contratación requeridos por la Dirección de Maquinaria y Equipo, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de su planificación.

Actualmente, como resultado de la revisión de la planificación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, se identificó la necesidad de modificar procedimientos previstos en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en atención a la justificación técnica y económica, conforme al detalle que se presenta a continuación:

a) Modificar el PAC de la línea relacionada con la ***“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP”***, con presupuesto para el año 2026 de USD \$2.648.892,18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 18/100), sin incluir IVA., partida presupuestaria 630813, CPC 4911400111, de acuerdo con lo siguiente:

Disminuir el presupuesto total asignado, a **USD \$ 2.473.679,70** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100) más IVA., conforme los siguientes montos plurianuales:

Partida Presupuestaria	Denominación Partida Presupuestaria	2026	2027	TOTAL
630813	Repuestos y Accesorios	197.306,64	2.170.373,06	2.367.679,70
630405	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)	8.833,33	97.166,67	106.000,00
TOTAL		206.139,97	2.267.539,73	2.473.679,70

Adicionalmente, modificar la línea correspondiente a la ***“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP”***, inicialmente programada para el segundo cuatrimestre (C2) del ejercicio fiscal 2026, reprogramándola para su ejecución en el tercer cuatrimestre (C3) del mismo año.

1. Situación actual PAC 2026 - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
24	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	2.648.892,18	2.648.892,18	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630813/ 630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	206.139,97	206.139,97	C3
3	2027	630813/ 630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	2.267.539,73	2.267.539,73	C1, C2, C3
5	CONSOLIDADO	630813/ 630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	2.473.679,70	2.473.679,70	

RAZÓN DE LA REFORMA

La reforma del proceso ***“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP”*** responde a la necesidad de ajustar la planificación del PAC a la realidad operativa y presupuestaria institucional. Considerando el carácter recurrente del servicio y el plazo contractual previsto, se reprograma su ejecución conforme a la necesidad real y al presupuesto institucional, garantizando continuidad operativa, suficiencia presupuestaria y adecuada planificación financiera.

Justificación:

● **Justificación Técnica**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) responde a una necesidad técnica debidamente motivada respecto de la ***“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA MARCA IVECO DE LA EMASEO EP”***

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

EP”.

Del análisis del estado operativo de la flota IVECO se evidencia que las unidades cumplen funciones críticas dentro del sistema de recolección mecanizada de la EMASEO EP, por lo que su disponibilidad y continuidad operativa dependen de la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento y de la disponibilidad de repuestos y accesorios necesarios para atender los requerimientos que se presenten durante su operación.

Adicionalmente, las condiciones reales de operación de la flota, caracterizadas por una utilización permanente, elevados niveles de exigencia y recorridos propios de las actividades de recolección, generan desgaste progresivo de sus componentes y la consecuente necesidad de ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Estas condiciones, sumadas al estado operativo y al kilometraje acumulado de las unidades, han permitido identificar necesidades de intervención que requieren ser atendidas para preservar su disponibilidad y evitar afectaciones a la continuidad del servicio.

En este contexto, y considerando las necesidades técnicas actualmente identificadas para la flota IVECO, resulta necesario reprogramar el proceso de contratación de manera plurianual, a fin de garantizar la provisión oportuna de repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento correctivo especializado, mantener la disponibilidad operativa de las unidades y contribuir a la continuidad y eficiencia del servicio de recolección mecanizada en el Distrito Metropolitano de Quito.

● **Justificación Económica**

Desde el punto de vista económico, la reforma al Plan Anual de Contratación se sustenta en el análisis presupuestario institucional y en la necesidad real, considerando el carácter recurrente del servicio y el plazo contractual previsto de 365 días o hasta que se agote el monto asignado, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

La programación plurianual del proceso permite:

- Garantizar la **adecuada programación presupuestaria para la ejecución del proceso contractual**,
- Optimizar la planificación financiera institucional,
- Evitar procesos de contratación recurrentes de menor escala que podrían generar ineficiencias administrativas, y
- Asegurar la continuidad operativa de los equipos durante el periodo contractual previsto.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Adicionalmente, la consolidación de la contratación en un esquema plurianual permite mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos institucionales y fortalecer la planificación de las actividades de mantenimiento de la flota.

En cuanto al decremento del presupuesto referencial, este responde a la actualización del monto inicialmente contemplado, como resultado de la determinación del presupuesto referencial efectuado para la presente contratación. En tal virtud, para su determinación se consideraron los resultados obtenidos en el estudio de mercado correspondiente al proceso en mención, elaborado con base en la metodología e instrumentos establecidos en la normativa vigente.

SOLICITUD. -

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...);”

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme a la justificación técnica y económica expuesta en el presente documento.(...)”

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Trigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DME-2026-0948-M

Anexos:

- 10_INFORME_DE_NECESIDAD_IVECO_14-08-2026-signed-signed-signed.pdf
- 22_Certificacion DME-026-2026-SERVICIO.pdf
- 11_ESPECIFICACIONES TECNICAS_IVECO_14-08-2026-signed-signed-signed.pdf
- 21_Certificacion DME-025-2026-Repuestos.pdf
- 26_Saldos_Disponibles_24-08-2026.pdf
- 27_Saldos disponibles partidas 630813,630405 24ago2026.xlsx
- 23_ESTUDIO_MERCADO_IVECO_24_08_2026-signed-signed-signed.rar

Copia:

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Ingeniero
Danny Fabricio Galindo Echeverría
Líder de Servicios de Mantenimiento

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0382-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señorita Magíster
Nadya Lizeth Pozo Ruiz
Analista Técnico de Logística
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaría General
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

NUT: GADDMQ-2026-9800

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-08-24
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-08-24

